Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000108486069

FC Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 16/junio/2026

Sr/a: DR. MIGUEL ANGEL GILLIGAN

Domicilio: 20136458583

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2235** / **2022** caratulado: **MORA ARTEAGA, NATASHA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de junio de 2026. MDP

Fdo.: GUSTAVO HUMBERTO DEVIA, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

SOLICITA DICTADO DE SENTENCIA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE

Señor Juez:

NATASHA MORA ARTEAGA,por derecho propio, en autos caratulados *“MORA ARTEAGA,NATASHA s/solicitud de carta de ciudadanía"***(Expte. N° 2235/2022),** a V.S. respetuosamente digo:

Que atento a que el Sr. Fiscal, al dictaminar, no se opuso a mi solicitud, al considerar que se encuentran cumplidos en el presente expediente los requisitos señalados en su dictamen, como así también, habiendo presentado la documentación restante que fuera solicitada por el Tribunal, más precisamente, el certificado laboral expedido por la empresa “Techint Ingeniería y Construcción" junto con los últimos tres recibos de haberes relativos al mes de julio, agosto y septiembre del corriente año, certificados ante el banco correspondiente, y además, el certificado de antecedentes de REINCIDENCIA actualizado, y en ese sentido, toda vez que no restan informes ni diligencias pendientes, solicito que se disponga el dictado de sentencia a la mayor brevedad.

Asimismo, reitero que, al ocupar dentro de la empresa multinacional mencionada un puesto en el cual se requiere la realización de viajes al exterior, la prolongación del presente proceso me ocasiona serios perjuicios personales y laborales, ya que la falta de ciudadanía argentina me impide concretarlos, limitando el desarrollo de mi carrera e impidiéndome acceder a mejoras salariales vinculadas a mayores responsabilidades.

Por todo lo expuesto, solicito respetuosamente que se disponga el dictado de sentencia en forma urgente.

Sin otro particular, saludo a V.S. atentamente.

Natasha Mora Arteaga



Scanned with CamScanner

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

2235/2022

MORA ARTEAGA, NATASHA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-

AUTOS; VISTOS y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescritas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante,

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Natasha MORA ARTEAGA, nacida en Arismendi, Nueva Esparta, República de Venezuela, el día 2 de agosto de 1996, y que es hija de Luis Raúl José MORA GARRIDO y de Elba Elena ARTEAGA DE MORA, a quien se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por la ley 24.755.

Asimismo, hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Expídase la carta de ciudadanía, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio

#36259664#487187856#20260511144922809

Internacional y Culto de la Nación y a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. art. 110 de la ley 25871).

Regístrese, notifíquese a la interesada y al Procurador Fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, archívese.

#36259664#487187856#20260511144922809